



Consejo de Ministros

El Gobierno establece las condiciones para mejorar la atención a los alumnos superdotados

- Se podrá flexibilizar la duración de los niveles educativos para estos alumnos, independientemente de su edad. Además, se potenciará la formación del profesorado y se crearán programas de intensificación del aprendizaje
- El Consejo ha aprobado también la nueva regulación de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, que se adaptarán a las recomendaciones del Consejo de Europa. Además, los alumnos de ESO, Bachillerato y FP podrán realizar pruebas para obtener los certificados oficiales de estas Escuelas

18. jul.'03.- El Consejo de Ministros ha aprobado en su reunión de hoy, a propuesta de la ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo, dos Reales Decretos de desarrollo de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación referidos a la atención educativa a los alumnos superdotados y a la enseñanza en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estos Reales Decretos han sido debatidos en la Comisión General de Educación, órgano de representación de la Administración General del Estado y de las Administraciones Autonómicas, y han contado con el informe favorable del Consejo Escolar del Estado y del Consejo de Estado.

ALUMNOS SUPERDOTADOS

La Ley de Calidad de Educación ha sido la primera norma de este rango en la que la atención a este alumnado es tratada de manera específica e independiente, y ello emana del compromiso firme del Ministerio de garantizar una adecuada respuesta educativa a las necesidades y circunstancias que en estos alumnos concurren.

En el texto de la Ley de Calidad, y en el Real Decreto aprobado hoy por el Consejo de Ministros, se establece que los alumnos superdotados intelectualmente serán objeto de una atención específica por parte de las Administraciones educativas. Con el fin de dar una respuesta educativa más adecuada a estos alumnos, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para identificar y evaluar de forma temprana sus necesidades.

Del mismo modo, el Real Decreto fija los criterios para la creación de programas de intensificación del aprendizaje y prevé que se pueda flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo independientemente de la edad de estos alumnos, tal como venían demandando sus familias. Esto supondrá su incorporación a un curso superior al que le corresponda por su edad. El Real Decreto contempla que esta medida pueda adaptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica y una vez en las enseñanzas postobligatorias. No obstante, y para casos excepcionales, se contempla que las Administraciones educativas puedan incrementar estas medidas de flexibilización. En cualquier caso, se deberá contar con la conformidad de los padres.

Del mismo modo, se promoverá la realización de cursos de formación específica relacionados con el tratamiento de estos alumnos para el profesorado que los atiende. Igualmente se adoptarán las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

ENSEÑANZA DE IDIOMAS

Por otra parte, el Consejo de Ministros ha aprobado también hoy el Real Decreto por el que se establece la estructura de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial. Estas enseñanzas tienen la finalidad de facilitar a los ciudadanos el aprendizaje de idiomas a lo largo de toda su vida, y están orientadas a quienes, una vez adquiridas las competencias básicas en la enseñanza obligatoria, en algún momento de su vida personal o profesional desean perfeccionar competencias en lenguas extranjeras, así como obtener una certificación oficial de ese conocimiento.

El texto establece que, con el fin de dotar a las enseñanzas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de más flexibilidad, y siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa, se establezcan tres niveles en estas enseñanzas: básico, intermedio y avanzado. Según el calendario de aplicación de la Ley de Calidad, el nivel básico se implantará en el curso académico 2005/2006, el nivel intermedio en el 2006/2007 y, por último, el nivel avanzado en el 2007/2008.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir la enseñanza del español como lengua extranjera. Además, podrán impartir cursos de actualización para personas adultas y para la formación del profesorado, para facilitar su participación en proyectos internacionales y actualizar su formación. Las Escuelas Oficiales integrarán también en su oferta la enseñanza de idiomas a distancia.

Además, y como novedad ya adelantada en el texto de la propia Ley Orgánica de Calidad, el presente Real Decreto servirá para facilitar a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Formación Profesional la realización de pruebas para obtener el certificado oficial de lenguas extranjeras.